



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 162 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **18 JUN. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-HAHV del Residente de Obra, el Informe N° 18-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EME del Inspector de Obra, Informe N° 11-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-SPM de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 772-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 160-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 360-2020-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N°650-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2070-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 1'175,906.02 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Seis con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 069-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de marzo de 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 2,038 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,218 días calendario con fecha de culminación al 27 de agosto de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 384-2019-GR CUSCO/GGR del 02 de octubre de 2019, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto por el monto de S/ 752,013.48 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trece con 48/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 1'927,919.50 (Un Millón Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Diecinueve con 50/100 Soles, y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 167 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 2,385 días calendario con fecha de culminación al 10 de febrero de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. Asimismo señala en el numeral 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con Informe N° 020-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-HAHV del 31 de enero de 2020, el Residente de Obra remite al Jefe de Proyectos, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** del proyecto “**Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco**”, por el monto de S/ 253,792.48 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 48/100 Soles) por causales de mayores metrados, partidas nuevas, gastos generales y supervisión, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 2'181,711.98 (Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Once con 98/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 03** por 175 días por las causales de factores climáticos y casos fortuitos, paralización de obra, desabastecimiento de materiales, ejecución de mayores metrados y partidas nuevas por inclusión de nuevos beneficiarios, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra levantado observaciones con informe N° 031-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-HAHV de 19 de febrero de 2020; es de 2,560 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 28 de julio de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 772-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de marzo de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** del proyecto “**Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco**”, por el monto de S/ 253,792.48 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 48/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 2'181,711.98 (Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Once con 98/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 03** por 175 días estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 2,560 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 28 de julio de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 18-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EME de fecha 24 de febrero de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 11-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-SPM del 05 de marzo de 2020 emitido por la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 160-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 13 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la **Ampliación de Plazo N° 03** y la **Ampliación Presupuestal N° 02** en la fase de ejecución, señalando que el proyecto de inversión se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2020-2022;





Que, por Memorandum N° 360-2020-GR CUSCO/GRDE de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02 mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 650-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 253,792.48 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 48/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2209708 "Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2020, la Ampliación de Plazo N° 03 por 175 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2209708 "Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", asciende a la suma de S/ 2'181,711.98 (Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Once con 98/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo el nuevo plazo de ejecución del proyecto "Instalación del Sistema de Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias en las Localidades Campesinas de Pacllani, Antaccacca, Pacllani, Coyani II, Pfusha, Señor Uno, San Pedro, Doble Cancha, Sillarumi y Ccarccanto del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", es de 2,560 días calendario con nueva fecha de conclusión al 28 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

